

Decreto N° 1103/2000

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 24 de Noviembre de 2000

Boletín Oficial: 28 de Noviembre de 2000

Boletín AFIP N° 42, Enero de 2001, página 60

ASUNTO

Procédese al aumento transitorio de asignaciones familiares de pago mensual correspondientes a aquellos trabajadores que se desempeñen en la localidad de Cañada de Gómez y zonas aledañas, que hubieran resultado afectados por la catástrofe hídrica ocurrida en esa zona.

Cantidad de Artículos: 3

ASIGNACIONES FAMILIARES-SANTA FE-ASIGNACION POR HIJO -ASIGNACION POR HIJO DISCAPACITADO-CATASTROFE-ZONA DE DESASTRE

VISTO la Ley N° 24.714, el Decreto N° 1245 de fecha 1° de noviembre de 1996 y el Decreto N° 278 de fecha 25 de marzo de 1999, y

Referencias Normativas:

- Ley N° 24714
- Decreto N° 1245/1996
- Decreto N° 278/1999

Que el artículo 19 de la Ley N° 24.714 faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL en materia de asignaciones familiares a establecer coeficientes zonales o montos diferenciales de acuerdo al desarrollo, índices de costo de vida y situación económico social de las distintas áreas.

Que en el marco de las distintas medidas adoptadas para paliar los efectos producidos por las inundaciones en la localidad de Cañada de Gómez y zonas aledañas, Departamento Iriondo de la provincia de Santa Fe, resulta necesario implementar políticas tendientes a paliar las consecuencias dañosas de la catástrofe hídrica sufrida en la citada zona.

Que, a tal efecto, se estima pertinente proceder al aumento transitorio de las asignaciones familiares de pago mensual correspondientes a aquellos trabajadores que hubieran sido afectados por la referida catástrofe.

Que la presente decisión reconoce como antecedente el Decreto 278 del 25 de marzo de 1999 por el que se

adoptaron idénticas medidas para paliar los efectos de las inundaciones en la región integrada por las provincias de SANTA FE, CORRIENTES, ENTRE RIOS, MISIONES, FORMOSA Y CHACO.

Que resulta necesario delegar en la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL las medidas reglamentarias que resulten necesarias a los fines de determinar a aquellos empleadores cuyos trabajadores se hubieran visto afectados por la inundación y quienes serán beneficiados con las medidas dispuestas en el presente decreto.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 19 de la Ley N° 24.714.

Referencias Normativas:

Ley N° 24714 Artículo N° 19 Constitución de 1994 Artículo N° 99 (CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA)

• Decreto N° 173/1999

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA:

DECRETA:

ARTICULO 1° - Duplícase transitoriamente el monto de la asignación por hijo y de la asignación por hijo discapacitado que corresponde abonar a los trabajadores en relación de dependencia que se desempeñen en la localidad de Cañada de Gómez y zonas aledañas, Departamento Iriondo de la provincia de Santa Fe, que hubieran resultado afectados por la catástrofe hídrica ocurrida en esa zona. Dicho monto regirá desde el día 1° de noviembre de 2000 hasta el 30 de abril de 2001.

ARTICULO 2° - Delégase en la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL el dictado de las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente.

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

DE LA RUA. - Chrystian G. Colombo. - José L. Machinea. - Patricia Bullrich.